



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2023

Ref.: Ejecutivo mínima cuantía

Auto ordena seguir adelante ejecución

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00761-00

Téngase en cuenta que el ejecutado **Florentino Rivera Moreno** se notificó del presente asunto por intermedio de curador *ad-litem*, a quien se le corrió traslado de la demanda el 26 de febrero de 2023 y contestó la demanda extemporáneamente el 24 de abril del año en curso¹.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 29 de junio de 2018².

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$79.733,16 M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 123 del 31 de julio de 2023.

¹019AceptacionCurador, 020CorreoEnvioProcesoCuradora110014003022201800761 y
021ContestaciónDemanda

² 001CuadernoPrincipal Fl. 37

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f0dc05b3f599da10aa0556d9e187d27fc8c70718be7d66498246b2af1854af**

Documento generado en 28/07/2023 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>